

Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de febrero de dos mil veinte.

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C.**, en contra del Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN HIDALGO**, con fundamento, en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha seis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, la recurrente C. presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, Hidalgo, a la cual recayó el número de folio **01048319**, bajo los siguientes cuestionamientos:

“Requiero información de quienes han sido las empresas o personas físicas o morales con las que han signado contratos para la realización de obra pública en su municipio ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019.

La respuesta deberá de contener de que obra pública se trató, el año, la fecha de inicio y de terminación y la cantidad total del costo de la obra. Asimismo, el nombre de la empresa o la persona y si fue por adjudicación o licitación, etc.

De igual forma se solicita la copia del contrato de las cada una de las obras, que se enumeren en la respuesta.

2. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 08 de enero, la recurrente C., hace valer el Recurso de Revisión, en el cual manifiesta:

“El Ayuntamiento no ha dado respuesta”.

3. Con fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, se registra el Recurso de Revisión en el Libro de Gobierno con el número 20/2020, y se turna el expediente a la Comisionada Ponente L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ para que resuelva lo que proceda en términos de lo establecido por el artículo 156

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

4. Mediante escribo recibido por correo electrónico institucional en fecha 30 de enero del año en curso, el sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, Hidalgo, remite a este Instituto sus manifestaciones mediante oficio y anexo adjunto que refiere:

“...Mediante el presente y dando seguimiento al recurso de revisión 20-2020 en contra del municipio del sujeto obligado me permito hacer de su conocimiento que la solicitud fue concluida dando así contestación a la solicitud con número de folio 01048319.

Adjunto al presente, pdf y texto de la respuesta emitida.

Buenas tardes

La información solicitada es de un tamaño sumamente grande por tal motivo no puede ser adjuntada por este medio, dicha información será cargada a la brevedad posible dentro de los portales del municipio y la plataforma nacional de transparencia, rogamos su comprensión en tanto se trabaje sobre la carga de la información mencionada...”

5. Por acuerdo de fecha veintinueve de enero del año 2020 se agrega a autos el escrito remitido por el sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, Hidalgo, y se ordenó emitir la resolución que hoy se dicta en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos consistentes en la solicitud de información folio número **01048319** y las causas que originaron el recurso de revisión se advierten que la hoy recurrente solicito:

“Requiero información de quienes han sido las empresas o personas físicas o morales con las que han signado contratos para la realización de obra pública en su municipio ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019.

La respuesta deberá de contener de que obra pública se trató, el año, la fecha de inicio y de terminación y la cantidad total del costo de la obra. Asimismo, el nombre de la empresa o la persona y si fue por adjudicación o licitación, etc.

De igual forma se solicita la copia del contrato de las cada una de las obras, que se enumeren en la respuesta.”

Mediante oficio de fecha 28 de enero del año en curso remitido a través de correo electrónico el sujeto obligado refiere:

“...La información solicitada es de un tamaño sumamente grande por tal motivo no puede ser adjuntada por este medio, dicha información será cargada a la brevedad posible dentro de los

portales del municipio y la plataforma nacional de transparencia, rogamos su comprensión en tanto se trabaje sobre la carga de la información mencionada. ...”.

SEGUNDO. Se advierte que la inconformidad del recurrente respecto de la respuesta otorgada a su solicitud de información **01048319** fue bajo los siguientes términos: *El Ayuntamiento no ha dado respuesta*”. Ahora bien, si bien es cierto el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, también lo es que no entregó la información solicitada.

TERCERO. La información solicitada es información pública que se encuentra considerada como obligación de transparencia común, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en el artículo 69 fracción XXVIII, cuya publicación conforme lo que refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares en sus sitios de Internet y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en atención a los lineamientos técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

En merito a lo anterior, se REQUIERE al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE LA MISION HIDALGO**, a efecto de que entregue la información solicitada por la **C.** consistente en *“Requiero información de quienes han sido las empresas o personas físicas o morales con las que han signado contratos para la realización de obra pública en su municipio ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019.*

La respuesta deberá de contener de que obra pública se trató, el año, la fecha de inicio y de terminación y la cantidad total del costo de la obra. Asimismo, el nombre de la empresa o la persona y si fue por adjudicación o licitación, etc.

De igual forma se solicita la copia del contrato de las cada una de las obras, que se enumeren en la respuesta.”, atendiendo los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título cuarto de los artículos 69 al 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se instruye al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HIDALGO**, para que, **en un plazo no mayor de diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada consistente en: *“Requiero información de quienes han sido las empresas o personas físicas o morales con las que han signado contratos para la realización de obra pública en su municipio ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019.*

La respuesta deberá de contener de que obra pública se trató, el año, la fecha de inicio y de terminación y la cantidad total del costo de la obra. Asimismo, el nombre de la empresa o la persona y si fue por adjudicación o licitación, etc.

De igual forma se solicita la copia del contrato de las cada una de las obras, que se enumeren en la respuesta.”, atendiendo a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título cuarto de los artículos 69 al 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, y hecho que sea, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento.

SEGUNDO. Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del mismo término haga del conocimiento a este órgano Garante, del nombre(s) del titular(es) del área responsable de generar la información respecto de la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.